

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PRD**", Y POR LA OTRA, **EDITORA PERIODÍSTICA Y ANÁLISIS DE CONTENIDOS S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR**", Y AMBAS SERÁN DESIGNADAS COMO "**LAS PARTES**" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

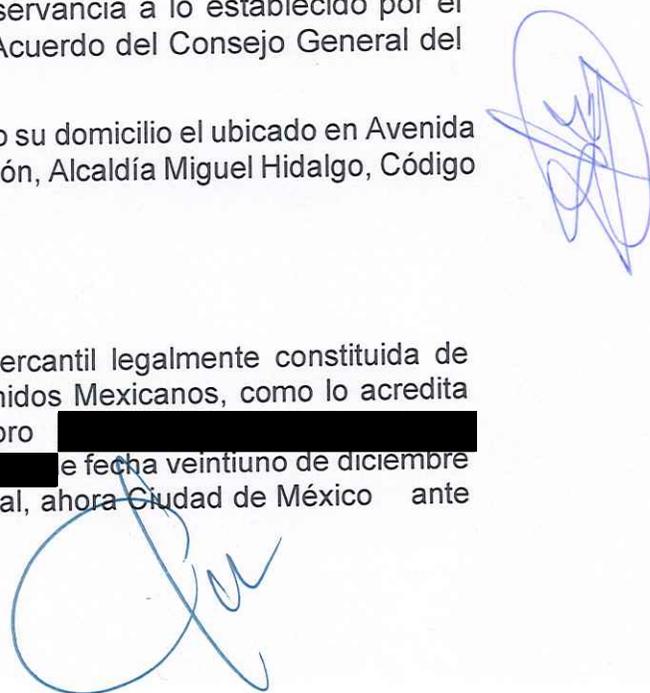
DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número [REDACTED] de fecha 15 de junio de 2021, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México.
- I.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa que tenga por objeto el de proporcionar todo tipo de servicios relacionados con la promoción y publicidad, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de "**EL PRESTADOR**".
- I.4 Que el presente contrato se celebra en observancia a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE)
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL PRESTADOR":

- II.1 Que su representado es una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como lo acredita con el Instrumento Público número [REDACTED] libro [REDACTED] folio [REDACTED] e fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, otorgada en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México ante



la fe del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez como titular de la notaría ciento cuarenta y del Lic. Alejandro Domínguez García Villalobos, titular de la notaría número doscientos treinta y seis como asociado, con Registro Federal de Contribuyentes EPA071221QW5. Inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número [REDACTED] con fecha 10 de marzo de 2016.

- II.2 Que el C. [REDACTED] en su carácter de Administrador Único de la Sociedad, cuenta con poderes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura número [REDACTED] Volumen Número [REDACTED] Folios del [REDACTED] de fecha primero de marzo de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Lic. José Ortiz Girón, Titular de la notaría Pública Número ciento trece del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México. El C. [REDACTED] bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.
- II.4 Que conoce las características técnicas del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos tecnológicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con todos los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.6 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo 2021 número RNP: 201505051097470.
- II.7 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL PRESTADOR". Se obliga a proporcionar espacios de publicidad en el portal etcétera (www.etcetera.com.mx) y las redes sociales que abarca: Twitter, Facebook y YouTube, difusión de dos banner en el portal de esta casa editorial, cuyas características se encuentran contenidas en la cotización anexa de fecha 28 de diciembre de 2021, misma que forma parte integral del presente contrato. Servicio requerido por "EL PRD".

SEGUNDA.- Declara "EL PRESTADOR", que dispone de los elementos tecnológicos y humanos, propios y suficientes para proporcionar a "EL PRD" los servicios a que se refiere la cláusula anterior.



TERCERA.- PRECIO. Las partes acuerdan que el monto de la operación será por la cantidad de \$775,862.07 (Setecientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos pesos 07/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$124,137.93 (Ciento veinticuatro mil ciento treinta y siete pesos 93/100 M.N.); importe total a pagar de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

CUARTA.- FECHA Y FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el monto objeto del presente contrato en 12 (doce) exhibiciones, cada una de ellas por la cantidad de \$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.). I.V.A. incluido, los primeros 13 días de cada mes iniciando en enero y concluyendo en diciembre de 2022. Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica, previa presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales, mismos que se pagarán una vez revisados y autorizados por el área respectiva.

QUINTA.- VIGENCIA DEL PERIODO DE SERVICIO. La vigencia del periodo de servicio del presente contrato será del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será del 01 de enero de 2022 al 31 de enero de 2023.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR" conviene en responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR" Durante la vigencia del presente contrato, "EL PRESTADOR" se obliga a actuar en todo momento con la debida diligencia profesional, observando todas las leyes, reglamentos y ordenamientos que sean aplicables a este acuerdo de voluntades. Así como a entregar los testigos correspondientes mensualmente, el último día del mes del servicio.

"EL PRESTADOR", utilizará los mejores recursos tecnológicos existentes para la realización de los servicios objeto del presente contrato.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PRESTADOR" es y será el único responsable de las relaciones entre él y el personal que utilice para la prestación del servicio profesional objeto de este contrato, por lo que "EL PRD" desde el momento de su firma, queda relevado de toda responsabilidad laboral, civil y de cualquier otra índole que pudiese surgir de esta relación contractual.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD. Toda documentación e información que se proporcionen "Las Partes" deberá ser guardada en confidencialidad, por lo que ninguna de ellas podrá divulgarla o transmitirla a persona alguna sin el previo consentimiento de la otra parte. No se considerará violación a la presente estipulación el hecho de que se transmitan a su propio personal, al cual deben exigir la misma confidencialidad con respecto a terceros.

"EL PRD" sólo podrá usar la documentación e información proporcionada por "EL PRESTADOR" para el único fin de cumplir las obligaciones derivadas del contrato que se celebra y "EL PRESTADOR", no podrá revelarla a terceros sin la previa autorización de "EL PRD" en los términos que se señalan en la cláusula Novena del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA .- PENA CONVENCIONAL. "EL PRESTADOR" estará obligado a pagar como pena convencional por el incumplimiento a sus obligaciones estipulados en el presente contrato el 30% del valor del contrato, es decir la cantidad de \$232,758.62 (Doscientos treinta y dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 62/100 M.N.), para el caso de incumplimiento objeto del presente contrato dentro del plazo convenido, así como al cumplimiento forzoso de lo convenido.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL. "EL PRD" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios contratados, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva previa notificación a "EL PRESTADOR" por escrito.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS MODIFICACIONES. Toda modificación al objeto del presente contrato requerida por "EL PRD", se hará del conocimiento de "EL PRESTADOR" y deberá constar a través del Convenio respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen, formará parte integral del mismo y debe ajustarse al precio convenido en el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurren razones de interés general, "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN. Ambas partes convienen en que se podrá dar por terminado el contrato si alguna de "LAS PARTES" incurre en alguna de las causas que se consignan en este instrumento en forma enunciativa más no limitada, estableciendo siempre para ello comunicación por escrito.

- 1.- En caso de que "EL PRESTADOR" suspenda injustificadamente el servicio.
- 2.- Si "EL PRESTADOR" no realiza los trabajos de conformidad con lo previsto en este contrato.
- 3.- Si "EL PRD" se retrasa en los pagos de contraprestación del servicio.
- 4.- En general por cualquier incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" de las obligaciones consideradas en el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA OCTAVA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR". Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo tecnológico, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo y con responsabilidad del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

DÉCIMA NOVENA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

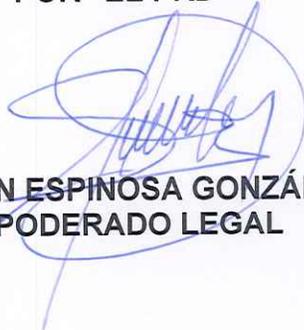
VIGÉSIMA.- DISPENSA.- La dispensa por cualquier parte al otro de un incumplimiento o falta a cualquiera de las estipulaciones de éste contrato, no se considerará renuncia del ejercicio legal de sus acciones que le correspondan por tales circunstancias.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Toda comunicación que deban hacerse "LAS PARTES" en relación al presente contrato deberá efectuarse por escrito y entregarse fehacientemente en los domicilios que se indican en las Declaraciones que anteceden.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

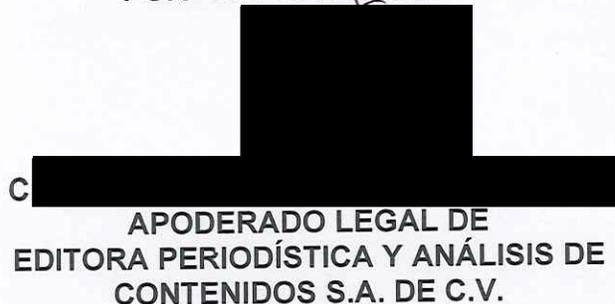
LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS.

POR "EL PRD"



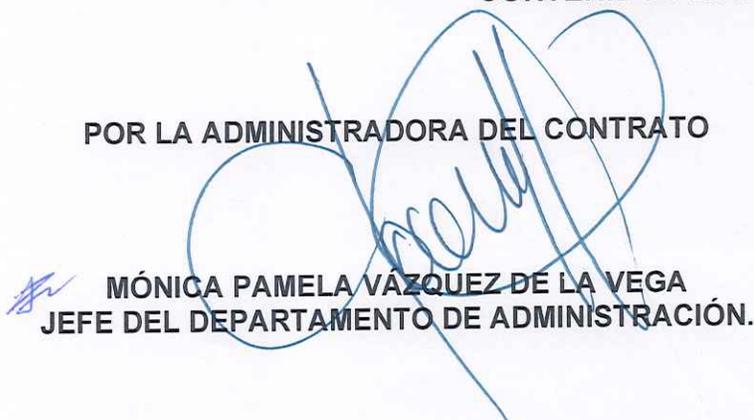
**C. FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ
APODERADO LEGAL**

POR "EL PRESTADOR"



**C. [REDACTED]
APODERADO LEGAL DE
EDITORA PERIODÍSTICA Y ANÁLISIS DE
CONTENIDOS S.A. DE C.V.**

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO



**MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN.**

etcétera



PERIODISMO · ANÁLISIS · INVESTIGACIÓN · OPINIÓN

28 de diciembre 2021

Partido de la Revolución Democrática (PRD)

Presente:

Por este conducto me permito ofrecer los espacios de publicidad en el portal de etcétera (www.etcetera.com.mx) y las redes sociales que abarca: Twitter, Facebook y YouTube, con la idea de que valoren la firma de un contrato de publicidad entre el partido y Editora Periodística y Análisis de Contenidos, S.A de C.V. con vigencia del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 por un monto anual de \$775,862.07 pesos más IVA.

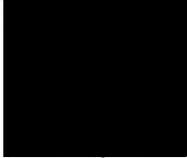
Para el antedicho objetivo someto a su consideración la difusión de dos banner en el portal de esta casa editorial, los cuales son:

- Carrusel principal (1100 x 460 pixeles), con un costo mensual de \$50,700.00 más IVA.
- Rectángulo 1 (300 x 250 pixeles), con un costo mensual de \$13,955.17 más IVA.

Estos precios corresponden al contrato con la fecha arriba indicada y, junto con los anuncios, desde el portal difundiremos los planteamientos y actos del PRD que recibamos de parte de ustedes y con la regularidad que sea necesaria, dependiendo del relieve informativo que éstos tengan y de la pauta que se nos envíe. La difusión abarca el portal y las redes sociales, donde contamos con más de 288 mil seguidores en Twitter, más de 40 mil seguidores en Facebook y más de 47 mil suscriptores en YouTube.

El costo final de 900 mil pesos se divide en los 12 meses del año, por lo que en los primeros 13 días de cada mes se requiere el pago de 75 mil pesos mensuales.

A la espera de una respuesta favorable, le saludo muy cordialmente.



Director y representante legal

EDITORA PERIODÍSTICA Y ANÁLISIS DE CONTENIDOS, S.A. DE C.V.



www.etcetera.com.mx